



## Resolución de Gerencia N° 134-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 03 de julio de 2015

**VISTO:** El Expediente Nro. E-0012149-2014 de fecha 23 de octubre del 2014, y Acumulado Nro. A-0000855-2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, presentados por el Sr. JUAN GUTIÉRREZ BRAVO en representación de la SUCESIÓN INTESTADA QUIROZ MAYA, CELIA, solicitando la devolución de dinero por concepto de tributos pagados indebidamente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, como señala los documentos de visto, el Sr. JUAN GUTIÉRREZ BRAVO en representación de la SUCESIÓN INTESTADA QUIROZ MAYA, CELIA, solicitó la devolución de dinero por tributos pagados indebidamente, al corresponder a periodos en los cuales ya se había efectuado la división y participación del inmueble ubicado en el Jr. Daniel Hernández N° 264 Mz. "Ñ" Lote 12 de la Urb. Covida I Etapa – Los Olivos, a favor de sus hijos Myriam Celia, Juan Edison, Marianella Concepción e Ysabel Fabiola Gutiérrez Quiroz, acumulando a su petición su Testimonio Notarial de fecha 04.OCT.2012 y Ficha Registral con N° 2012-00963518 de fecha 25.OCT.2012;

Que, de acuerdo al Testimonio Notarial de fecha 04.OCT.2012, en razón del predio ubicado en el Jr. Daniel Hernández N° 264 Mz. "Ñ" Lote 12 de la Urb. Covida I Etapa – Los Olivos, se puede constatar que a partir del año 2013 se encuentra registrado a favor de los Sres. Myriam Celia Gutiérrez Quiroz (Código N° 464760), Juan Edison Gutiérrez Quiroz (Código N° 448118), Marianella Concepción Gutiérrez Quiroz (Código N° 465116), e Ysabel Fabiola Gutiérrez Quiroz (Código N° 243199) los cuales adquieren el 25% de acciones y derechos sobre el inmueble en cuestión. Contando con un área 378.00 m2 según lo declarado en el AUTOAVALUO por el administrado, del cual se rectificó a 168.00 m2 el área del terreno en conformidad a lo indicado en la copia literal del Registro de la Propiedad Ficha N° 108106, verificándose que se invade hacia el Cerro Mulería un área de 210.00 m2 edificada en el área 53.61 m2; las cuales son incluidas en el cálculo del impuesto predial del predio;

Que, de la verificación de pagos por Tributos Municipales efectuado en el Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI de la municipalidad, se informó que a nombre de la Suc. Int. Quiroz Maya, Celia se ha pagado indebidamente por el ejercicio 2013 en Impuesto Predial la suma de S/. 114.08, Arbitrios la suma de S/. 120.47 y Serenazgo la suma de S/. 52.67, y por el 1° y 2° trimestre del 2014 en Impuesto Predial la suma de S/. 62.41, Arbitrios la suma de S/. 60.21 y Serenazgo la suma de S/. 26.72; haciendo un total a devolver de S/. 436.56 Nuevos Soles;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 6714-2014/MDLO/GR/SGATF de fecha 11 de diciembre del 2014 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, luego de acumular los documentos de vistos, declaró procedente lo solicitado por el recurrente. En consecuencia se debe proceder con la devolución de los pagos indebidos a favor de la Suc. Int. Quiroz Maya, Celia con Código de Contribuyente N° 0300977; la cual fue ratificada con Resolución Gerencial N° 1174-2015/MDLO/GR de fecha 16 de marzo del 2015 emitido por la Gerencia de Rentas, autorizando ambas resoluciones la devolución de la suma de S/. 436.56 Nuevos Soles;



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió su opinión legal, a través del Informe N° 00306-2015-MDLO/GAJ, indicando que corresponde disponer la devolución de pago indebido de tributos municipales a favor de la Suc. Int. Quiroz Maya, Celia por el monto ascendente a S/. 436.56 (Cuatrocientos Treinta y Seis con 56/100 Nuevos Soles), según lo peticionado mediante documentos de visto;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 38° del T.U.O. del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF, los pagos realizados de forma indebida son objeto de devolución, y conforme al Artículo 135° del Código Tributario son actos reclamables, entre otros las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular;

Estando lo precedentemente expuesto, a los fundamentos técnicos y legales señalados y; en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015;

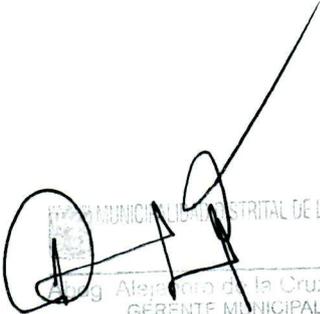
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Declarar PROCEDENTE lo solicitado mediante Expediente Nro. E-0012149-2014, en consecuencia conceder la devolución de dinero a favor de la SUCESIÓN INTESTADA QUIROZ MAYA CELIA por el importe de S/. 436.56 (Cuatrocientos Treinta y Seis con 56/100 Nuevos Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en coordinación con la SUB GERENCIA DE TESORERÍA; el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.**- HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Alejandro de la Cruz Farián  
GERENTE MUNICIPAL